

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago DirectoRad.
1100400305320220052400

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, el Juzgado Resuelve:

Requerir a la Policía Nacional, para que informe tramite dado a la orden de inmovilización del vehículo y si fue incautado lo deje a disposición conforme a lo ordenado en la decisión que ordeno la inmovilización, adjúntese a la solicitud el oficio e inventario que se adjuntó al proceso.

Lo anterior por cuanto el documento mediante el cual es dejado a disposición no está firmado por quien lo incauto, en el inventario no figura el nombre y el oficio no fue remitido por la autoridad competente,

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 167 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - octubre - 2022</u></p> <p style="text-align: center;">Edna Dayan Alfonso Gomez Secretaria</p>
